

NÚMERO DIGELAG/COM/40/96 - 2648

DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SF SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN QUE CONSTITUYE COMO FIDEICOMITENTE EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ, LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ, JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA Y CARLOS RODRÍGUEZ COMBELLER, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, QUIENES DESIGNAN COMO FIDUCIARIO A BANCA SERFÍN, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFÍN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL C. LIC. LUIS ERNESTO ACEVES ACEVES, Y COMO FIDEICOMISARIOS A LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS AL SERVICIO DEL PROPIO FIDEICOMITENTE, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES:

I.- DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE:

A. Que tiene facultades legales para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38, 49 y 51 fracción XX, de la Constitución Política; 1º, 2º, 3º, 19 fracciones II y III, 21, 22 fracciones I, II, X, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos Ordenamientos de esta Entidad Federativa.

B. Que acreditan su personalidad entregando en este acto al Fiduciario, copia del Decreto que declara al C. Ing. Alberto Cárdenas Jiménez como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de febrero de 1995. Asimismo, se adjuntan los documentos mediante los cuales se otorgan los nombramientos de los Secretarios, General de Gobierno, de Finanzas y de Administración, emitidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fecha 1º de marzo de 1995, manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichos nombramientos no les han sido revocados o restringidos en forma alguna.

C. Que con el objeto de mejorar las prestaciones de sus empleados y trabajadores, así como para protegerlos económicamente en casos de contingencia, y para asegurarles un mejor retiro, es su deseo

NÚMERO           DIGELAG/CON/40/96           - 2648

DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL

DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO

constituir el presente Fideicomiso, el cual le permitirá la creación de una reserva, para que se otorguen los beneficios señalados, mismos que comprenderán a partir del día 16 de Mayo de 1995.

D. Que de los beneficios de previsión social referidos en el punto inmediato que antecede, se podrán incluir entre otros de manera enunciativa y no limitativa los siguientes: invalidez, supervivencia, retiro, y ayuda para sus familiares en caso de fallecimiento.

E. Que para efecto de hacer posible lo establecido en la declaración anterior, elaboró un Plan para la Creación de la Reserva que se aporta al presente Fideicomiso, mismo que se anexa a este Contrato como Anexo "A", que firmado por las partes pasa a ser parte integrante del mismo.

**II.- DE BANCA SERFÍN, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFÍN:**

A través de su Delegado Fiduciario el Lic. Luis Ernesto Aceves Aceves, que su representada está de acuerdo en actuar como Fiduciario en el presente Fideicomiso.

En virtud de los fundamentos y razonamientos expuestos con antelación, las partes se sujetan al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.**

El Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco a través de sus representantes, constituyen en este acto un Fideicomiso revocable en el que designan como Fiduciario a Banca Serfín, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín, División Fiduciaria, transmitiendo a este último, la cantidad señalada en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

**SEGUNDA.- PARTES DEL FIDEICOMISO.**

Son partes del presente Fideicomiso las siguientes:

NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOSGOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

Fideicomitente: El Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco.

Asimismo, serán Fideicomitentes los empleados y trabajadores del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco por las aportaciones que realicen a través de éste al presente Fideicomiso.

Fiduciario: Banca Serfín, S. A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín

Fideicomisarios: Los Empleados y Trabajadores del fideicomitente que designe el Comité Técnico.

**TERCERA.- MATERIA DEL FIDEICOMISO.**

La materia del presente Fideicomiso se integrara con:

A. La cantidad de N\$2'893,984.73 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO NUEVOS PESOS 73/100 M.N.) que el Fideicomitente entregará al Fiduciario a la firma del presente Contrato como aportación inicial.

B. Con las cantidades de dinero que en lo futuro entregue el propio Fideicomitente al Fiduciario, incrementando la materia del presente Fideicomiso, o la que aporten los empleados y trabajadores para destinarlos a los fines que el Fideicomitente convenga con el Fiduciario.

C. Con los rendimientos que generen las inversiones que realice el Fiduciario con la materia Fideicomitada y en cumplimiento a los fines del Fideicomiso .

Todas las cantidades que el Fideicomitente entregue al Fiduciario, para integrar la materia del presente Fideicomiso, efectuadas en documentos o títulos de crédito, se entenderán recibidas "salvo buen cobro".

**CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.**

Son fines del presente Fideicomiso, que el Fiduciario:



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

A. Reciba en este acto el patrimonio inicial del presente Fideicomiso y proceda a invertirlo en instrumentos de renta fija de su elección, salvo instrucciones en otro sentido del Comité Técnico del Fideicomiso.

B. Reciba del Fideicomitente con la periodicidad que éste último crea conveniente, las aportaciones que posteriormente realice, incrementando el fondo del Fideicomiso y proceda a hacer los pagos en favor de los Fideicomisarios a que se refiere el Plan identificado como anexo "A".

C. Reciba las aportaciones de los empleados y trabajadores del Fideicomitente a través de éste, incrementando el fondo del Fideicomiso.

D. Reinvierta los rendimientos generados por la inversión del fondo global del Fideicomiso.

E. De conformidad con las instrucciones que le gire el Comité Técnico que mas adelante se designa quiénes lo integran, entregue a los Fideicomisarios o a sus familiares por conducto del Fideicomitente, las cantidades que correspondan a cada uno de los Fideicomisarios, de conformidad con los montos que han quedado acordados conforme al Plan identificado como Anexo "A".

F. Por instrucciones del Comité Técnico aludido, y con cargo al patrimonio del Fideicomiso, liquide los honorarios del despacho actuarial que asesore al Fideicomitente para el diseño del Plan que crea la reserva que integra el presente Fideicomiso.

#### QUINTA.- DURACIÓN DEL FIDEICOMISO.

La duración del presente Contrato de Fideicomiso será hasta el día 31 de enero del año 2001, el cual podrá ser reconstituido en los términos legales por quienes representen al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco. No obstante lo anterior, podrá darse por terminado por cualesquiera de las causas establecidas en el artículo 357 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en lo que sean compatibles con la naturaleza de este Contrato.

NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOSGOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO**SEXTA.- DEL COMITÉ TÉCNICO.**

El Fideicomitente constituye en este acto un Comité Técnico, de conformidad a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, determinando para tales efectos las siguientes reglas de integración y funcionamiento:

A. El Comité Técnico estará integrado por siete miembros propietarios y sus respectivos suplentes, que al momento de la firma de este contrato son los siguientes:

**TITULARES**

1. **PRESIDENTE:** C. ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.
2. **TESORERO:** C. LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA  
SECRETARIO DE FINANZAS
3. **SECRETARIO:** C. LIC. CARLOS RODRÍGUEZ COMBELLER  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
4. **COMISARIO:** C.P. JORGE LUIS ENG GÓMEZ  
CONTRALOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
5. **VOCAL:** SR. MAXIMINO ACOSTA ESTRADA  
SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE  
EMPLEADOS AL SERVICIO DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS  
MUNICIPIOS.
6. **VOCAL:** C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO.
7. **VOCAL:** PROF. Y LIC. ULISES GONZÁLEZ GARCÍA  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO NACIONAL DE  
TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SECCIÓN 47.

Los miembros del Comité Técnico con posterioridad a este acto, nombrarán a sus respectivos suplentes, manifestándolo por escrito dirigido al Fiduciario, acompañándole fotocopia de identificación, así como registro de firma.

NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERALDE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

B. El nombramiento de los miembros que integren el Comité Técnico, es honorífico y no da derecho a percibir retribución alguna por su desempeño.

C. En caso de ausencia, incapacidad, muerte o renuncia de alguno de los miembros propietarios del Comité Técnico, será sustituido por el miembro suplente respectivo, en tanto el Presidente de dicho Comité designa al nuevo titular.

D. El Comité Técnico sesionará con la presencia mínima de tres de sus miembros y sus decisiones se tomarán con el acuerdo de la mayoría de sus miembros.

E. El Comité Técnico sesionará válidamente cada vez que lo solicite cualquiera de sus miembros.

\* En caso de encontrarse reunidos la mayoría de los miembros del Comité Técnico, podrán sesionar, y sus acuerdos serán válidos, sin necesidad de convocatoria alguna.

F. Las instrucciones que el Comité Técnico gire al Fiduciario, deberán efectuarse por escrito y contener la firma de los miembros que hayan tomado la decisión.

G. Cuando el Fiduciario actúe ajustándose a las instrucciones o acuerdos adoptados por el Comité Técnico, quedará libre de toda responsabilidad. Asimismo, el Fideicomitente libera al Fiduciario de toda responsabilidad en relación a la actuación del Comité Técnico y conflictos que pudieran surgir entre sus integrantes.

H. El Comité Técnico instruirá al Fiduciario respecto de los pagos o entregas de dinero que deban efectuarse a los Fideicomisarios con cargo al patrimonio fideicomitado, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

I. El Comité Técnico revisará la información periódica que le proporcione el Fiduciario respecto de la administración del patrimonio fideicomitado.

J. Instruirá al Fiduciario, para que éste otorgue los poderes generales o especiales que se requieran para la defensa del patrimonio fideicomitado.

NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERALDE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS

GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

El Fiduciario se reserva en todos los casos, el derecho a solicitar las aclaraciones que juzgue pertinentes cuando las instrucciones recibidas en los términos aquí establecidos fueren imprecisas, confusas o no se ajustaren a los fines establecidos en el presente Contrato de Fideicomiso.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El Fideicomitente se reserva el derecho de modificar, previo acuerdo con el Fiduciario, los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato de Fideicomiso.

#### OCTAVA.- FACULTADES DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario tendrá, con respecto al patrimonio fideicomitado y exclusivamente para llevar a cabo los fines del presente Contrato de Fideicomiso, todas las facultades que se requieran para tales efectos, debiendo actuar según lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo las facultades para actos de dominio, administración, pleitos y cobranzas, por instrucciones del Comité Técnico, de conformidad a lo establecido en el artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus artículos correlativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como adquirir, gravar, recibir pagos y otorgar recibos. Asimismo estará facultado para suscribir títulos de crédito de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y para otorgar poderes. En ambos casos, actuará conforme a las instrucciones expresas y por escrito que reciba del Comité Técnico.

En el evento de que el fiduciario otorgue poderes conforme a lo establecido en el párrafo anterior, éste no será responsable de la actuación de los apoderados, ni del pago de sus honorarios profesionales o gastos de actuación.

El Fiduciario no tiene mas obligaciones que las expresamente pactadas en los términos del presente Contrato.

8 F



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

### NOVENA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.

El Fiduciario no será responsable de hechos, actos u omisiones de las partes o de terceros, que impidan o dificulten el cumplimiento del presente Contrato. En caso de surgir algún conflicto originado por autoridades o por terceros, el Fiduciario limitará su responsabilidad a otorgar los poderes suficientes en favor de la persona o personas que por escrito le solicite el Comité Técnico.

Cuando el Fiduciario reciba alguna notificación, demanda judicial o cualquiera información relacionada con los bienes o derechos Fideicomitidos, lo hará del conocimiento del Comité Técnico o del apoderado designado por el mismo, para que se aboque a la defensa del patrimonio fideicomitado. Con este aviso cesará toda la responsabilidad del Fiduciario.

Asimismo, el Fiduciario no será responsable de la actuación de los apoderados ni del pago de sus honorarios profesionales o gastos de actuación, siendo éstos a cargo exclusivo del Comité Técnico.

### DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

El Fiduciario, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 106 fracción XIX inciso "B" último párrafo, de la Ley de Instituciones de Crédito, hace del conocimiento de las partes el contenido, valor y fuerza legal de las disposiciones que a continuación se transcriben:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.

b) responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al termino del Fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los



NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648  
 DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

deudores la Institución deberá transferirlos al fideicomitente o Fideicomisario según sea el caso, o al mandante o comitente absteniéndose de cubrir su importe.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, no producirá efecto legal alguno".

#### **DÉCIMA PRIMERA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.**

El Fiduciario elaborará y remitirá mensualmente al domicilio señalado por el Comité Técnico en este Contrato, un estado de cuenta que manifieste los movimientos realizados en este Fideicomiso durante el periodo correspondiente.

Conviene las partes en que el Comité Técnico gozará de un término de 30 días naturales contados a partir de la fecha del citado estado de cuenta para hacer, en su caso, aclaraciones al mismo; pasado dicho término el estado de cuenta hará prueba plena de juicio, sin necesidad de requisito previo alguno, siendo aplicable para ello lo establecido en el segundo párrafo del artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito.

El Fiduciario es responsable de que el Comité Técnico no reciba el estado de cuenta respectivo, pudiendo éste último solicitar al Fiduciario una copia del estado de cuenta correspondiente en cualquier momento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES FISCALES.**

Todos los Impuestos que se causen por las operaciones derivadas del presente Contrato de Fideicomiso, serán por cuenta y a cargo de la parte que corresponda, de conformidad a lo dispuesto por los ordenamientos fiscales que resulten aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA.- HONORARIOS.**

El Fiduciario por su intervención en el presente Contrato, tendrá derecho a percibir los honorarios siguientes:

A  
2  
1

NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648  
 DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS



GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

1.- Por estudio elaboración y aceptación de cargo de Fiduciario, la cantidad de N\$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) pagaderos por una sola vez al momento de firma del Contrato, con cargo al patrimonio inicial del Fideicomiso.

2.- Por la administración del patrimonio fideicomitado, la cantidad que resulte de aplicar al saldo promedio diario mensual de dicho patrimonio, la tasa del 0.6% anual, pagadera por mensualidades vencidas, durante la vigencia de este Contrato.

El Fiduciario queda expresamente autorizado a efectuar revaluaciones anuales sobre los bienes que integran el patrimonio del Fideicomiso, aplicando al valor de dichos bienes el porcentaje que se derive de las variaciones del índice nacional de precios al consumidor que publique el Banco de México, o la autoridad que lo sustituya para tales efectos.

3.- Por la expedición de cheques la cantidad de N\$ 5.00 (CINCO NUEVOS PESOS 00/100 M.N.).

4.- Por la prestación de cualquier otro servicio adicional, no contemplado en el presente Contrato, las sumas de dinero que en documento aparte, se establezcan previo acuerdo entre las partes.

5.- Los bienes Fideicomitados garantizan preferentemente los honorarios del Fiduciario, así como los gastos que hubiere tenido que realizar en el ejercicio de su cargo por cuenta del Fideicomitente.

6.- Todos los honorarios del Fiduciario, están sujetos al pago del Impuesto al Valor Agregado.

#### DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.

Las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

Fideicomitente y Fideicomisarios: Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.

Fiduciario: López Cotilla N°. 2077 Colonia Arcos Sur, Guadalajara, Jalisco.

NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648  
DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL  
DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS



**GOBIERNO DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Comité Técnico: Palacio de Gobierno del Estado de Jalisco.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado por las partes, por escrito mediante carta o telegrama con acuse de recibido, en la inteligencia de que toda comunicación que esté dirigida al último domicilio registrado, surtirá todos los efectos legales.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Guadalajara, renunciando desde ahora al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio o vecindad.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato por triplicado, a los 23 días del mes de Agosto de 1995 mil novecientos noventa y cinco, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**"EL FIDEICOMITENTE"**

**DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO**

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ**

**EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. RAÚL OCTAVIO ESPINOZA MARTÍNEZ**

**EL C. SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. JOSÉ DE JESÚS LEVY GARCÍA**



**GOBIERNO DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

*José*

**EL C. SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**

*Carlos Rodríguez*

**LIC. CARLOS RODRÍGUEZ COMBELLER**

**"EL FIDUCIARIO"**

**BANCA SERFÍN, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE  
GRUPO FINANCIERO SERFÍN**

**EL C. DELEGADO FIDUCIARIO**

*Luis Ernesto Aceves Aceves*

**LIC. LUIS ERNESTO ACEVES ACEVES**

**REGISTRO DE FIRMAS DEL "COMITÉ TÉCNICO"  
DEL FIDEICOMISO No. 5064-1**

**PRESIDENTE**

**TESORERO**

*Alberto Cardenas Jimenez*  
**ING. ALBERTO CARDENAS JIMÉNEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE JALISCO

*José Jesús Levy García*  
**LIC. JOSÉ JESÚS LEVY GARCÍA**  
SECRETARIO DE FINANZAS DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**SECRETARIO**

**COMISARIO**

*Carlos Rodríguez*  
**LIC. CARLOS RODRÍGUEZ COMBELLER**  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

*Jorge Luis Eng Gomez*  
**C.P. JORGE LUIS ENG GOMEZ**  
CONTRALOR DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE JALISCO

**VOCAL**

*Juan Antonio González Hernández*

**C. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración que constituye como Fideicomitente el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco; como Fiduciario Banca Serfín, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfín; y como Fideicomisarios, los empleados y trabajadores al servicio del Fideicomitente.

*R* *F*

NÚMERO DIGELAG/CON/40/96 - 2648

DEPENDENCIA SUBSECRETARIA GENERAL

DE GOBIERNO DE ASUNTOS JURIDICOS

**REGISTRO DE FIRMAS DEL "COMITÉ TÉCNICO"  
DEL FIDEICOMISO No. 5064-1**

VOCAL

VOCAL



**GOBIERNO  
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

**C. MAXIMINO ACOSTA ESTRADA**  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
FEDERACIÓN DE SINDICATOS DEL  
ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

**PROFR. LIC. ULISES GONZÁLEZ GARCÍA**  
SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO  
NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA  
EDUCACIÓN SECCIÓN 47

La presente hoja de firmas corresponde al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración que constituye como Fideicomitente el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco; como Fiduciario Banca Serfin, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin; y como Fideicomisarios, los empleados y trabajadores al servicio del Fideicomitente.

SECRETARÍA